



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 86104-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 96 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 05 OCT 2018

**VISTO:**

El expediente N° 86104-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **SORIA CASASVERDE, JUAN MAXIMO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08148579**, con domicilio en Avenida Sucre 871, N°502, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 86104-2018, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales** expedido por la **Universidad Nacional del Callao**, certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 6 al 32 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento, **vi) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado presentó la constancia original que acredita haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Programa de la **MAESTRIA EN GESTIÓN INTEGRADA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**, que obra a fojas 28 de autos y el historial académico de calificaciones de la maestría en mención, que obra a fojas 29 de autos, ambos documentos expedidos por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; por lo que cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento. Cabe mencionar, que el administrado



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

también adjuntó la copia simple del certificado de estudios N°22 en el cual se advierte aprobó el Módulo II- Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, del Programa de Especialización en Ingeniería para la Seguridad 2015/1 ODEBRECHT, que obra a fojas 30 de autos; sin embargo, no adjunta la declaración jurada de su autenticidad según lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>1</sup>; por lo que, no fue considerado en la presente evaluación;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 31 de julio del 2018, que obra a fojas 35 y 36 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones presentando lo siguiente: **a) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; b) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión, requisito contemplado en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; c) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas, requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;**

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°145667-2018, que obra a fojas 41 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, presentó la boleta de venta electrónica expedida por el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, que obra a fojas 38 de autos, con el cual pretende acreditar su condición de “habilitado”; sin perjuicio de ello y en aplicación del artículo 5°, numeral f) del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se realizó la revisión en la página web del Colegio Profesional de Ingenieros del Perú, el cual glosa a fojas 42 de autos, verificándose que el administrado tiene la condición de “Habilitado” para el ejercicio de su profesión, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento. Asimismo, presentó la constancia de trabajo expedida por la empresa **CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A.**, que obra a fojas 39 de autos, en la cual indica que el periodo de la relación laboral comprende de 04/03/2013 a la fecha de emisión del documento (22/08/2018), acreditando en **total 5 años, 5 meses y 18 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; finalmente, con el fin de acreditar su experiencia en actividad auditora, presentó la constancia expedida por la empresa **CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A.**, que obra a fojas 40 de autos, la cual señala que el administrado realizó Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (en adelante SIG), desde marzo 2013 (01/03/2013) a la fecha de emisión del documento (22/08/2018), acreditando en **total 5 años, 5 meses y 21 días de experiencia en actividad auditora en SIG y 400 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto

<sup>1</sup> TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS  
Artículo 47° - 47.1.- “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, 47.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

44

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*


Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SORIA CASAVARDE, JUAN MAXIMO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08148579**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



  
.....  
**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

FICAD  
-10-18